



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0301-R-2021  
Piura, 09 de marzo de 2021**

**VISTO**

El expediente N°000358-0201-21-7, presentado por el **SR. EDELMIRO PINTA AGUILAR**, servidor obrero adscrito a la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señora madre doña ETELVINA AGUILAR ACHA; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud de fecha 11 de febrero de 2021, el servidor obrero Sr. Edelmiro Pinta Aguilar, se dirige al Titular del Pliego para manifestarle que, habiendo fallecido su señora madre Doña Etelvina Aguilar Acha el día 04 de febrero de 2021, motivo por el cual solicita se le considere con un apoyo económico que permita solventar en parte dichos gastos;

Que, con Informe N°024-2021-OE-OCARH-UNP de fecha 22 de febrero de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que, el solicitante Sr. Edelmiro Pinta Aguilar, servidor obrero permanente adscrito a la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura, adjunta a su solicitud los siguientes documentos: Acta de defunción expedida por la RENIEC de Piura, correspondiente a la fallecida Etelvina Aguilar Acha, registrando como fecha de fallecimiento el 04 de febrero de 2021, partida de nacimiento demostrando el vínculo familiar con la fallecida, Boleta de venta electrónica EB01-11 por concepto de venta de ataúd y alquiler de carroza funeraria por el monto de S/3,000.00 nuevos soles. En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Centésima Undécima Disposición Complementaria de la Ley N°30879 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2019, concordante con el ítem 4.6 del artículo 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF, le corresponde los subsidios por fallecimiento de acuerdo al siguiente detalle:

Subsidio por fallecimiento	: S/. 1,500.00
Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo	: S/. 1,500.00
<b>Total</b>	<b>: S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles)</b>

Que, mediante Priorización Presupuestal N°0561-2020-OPPTO-OCP de fecha 01 de marzo de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación de la Universidad Nacional de Piura, indican que, se solicita emitir Priorización Presupuestal para atender la solicitud del servidor obrero Sr. Edelmiro Pinta Aguilar por el fallecimiento de su señora madre Doña Etelvina Aguilar Acha, por bonificación de sepelio y luto, cuenta con cobertura presupuestaria en;

**CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:**

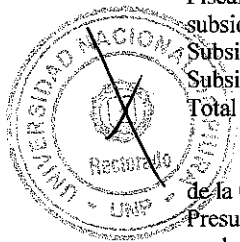
CERTIFICADO:	: 0240
SECCIÓN FUNCIONAL:	: 0029
PARTIDA	: 2.2.2.3.4.2 GASTOS DE SEPELIO Y LUTO PERSONAL ACTIVO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS
BENEFICIARIO	: EDELMIRO PINTA AGUILAR
Subsidio por fallecimiento	: S/. 1,500.00
Subsidio por gastos de sepelio	: <u>S/. 1,500.00</u>
<b>TOTAL</b>	<b>: S/. 3,000.00</b>

Ejecución que estará sujeta a la disponibilidad financiera de la fuente indicada al documento resolutivo respectivo.

Que, mediante Informe N°126-2021-OCAJ-UNP de fecha 05 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que, se debe otorgar el monto total de S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles), a favor del servidor obrero Sr. Edelmiro Pinta Aguilar, por concepto de subsidio de fallecimiento y gastos de sepelio ante el deceso de su señora madre Doña Etelvina Aguilar Acha, de acuerdo al informe N°561-2021-UNP-OCP-OPPTO;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 2° “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la ejecución a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el artículo 4° del Decreto N°420-2019, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, que a la letra dice: 4.6 Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) (...). 4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) (...);





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0301-R-2021  
Piura, 09 de marzo de 2021**

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, señala en Considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: “Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, para que a través de la planilla única de pagos otorgue a favor del **SR. EDELMIRO PINTA AGUILAR**, servidor obrero nombrado adscrito a la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura, la suma de **Tres mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00)**, por concepto de subsidio por fallecimiento de su señora madre Etelvina Aguilar Acha;



**ARTÍCULO 2°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, OCI, OCP, OCEP (3), OCARH (4), OCAJ, INT., ARCHIVO (2)  
15 copias / PCB

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
-----  
Dr. Edwin Omar Vences Martinez  
RECTOR (e)

  
  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL